

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL



GOBIERNO
DE **SONORA**

SECRETARÍA DE
**ECONOMÍA Y
TURISMO**



GOBIERNO
DE **SONORA**

SECRETARÍA DE
**ECONOMÍA Y
TURISMO**



Compromisos con el servicio público

Las personas servidoras públicas...



Deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.



En el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.



Emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales, con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.



GOBIERNO
DE **SONORA**

SECRETARÍA DE
**ECONOMÍA Y
TURISMO**

Compromisos con el servicio público

Las personas servidoras públicas...



·Observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.



Deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que estas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.



·Existe conflicto de interés cuando las personas servidoras públicas, se encuentren impedidas de cumplir con los principio (sic) de imparcialidad y objetividad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto.





GOBIERNO
DE **SONORA**

SECRETARÍA DE
**ECONOMÍA Y
TURISMO**

·Las personas servidoras públicas que al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

I

Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de interés o impedimento legal;

II

**Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto,
y**

III

Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.



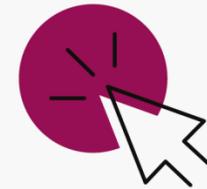
GOBIERNO
DE **SONORA**

SECRETARÍA DE
**ECONOMÍA Y
TURISMO**



Compromisos con el servicio público

Las personas servidoras públicas...



·Con motivo del ejercicio de su empleo, no deberán aceptar cualquier obsequio en favor de sí mismas, su cónyuge o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con las que tenga relación



·En caso de que las personas servidoras públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio deberán informarlo inmediatamente a la Secretaría o al Órgano Interno de Control que corresponda, y procederán a ponerlo a disposición de las autoridades competentes



Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a personas servidoras públicas, por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo.



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA Y
TURISMO

RESPECTO A LOS
DERECHOS HUMANOS

COOPERACIÓN

EQUIDAD DE
GÉNERO

RESPECTO

VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO

Los valores que todas las personas
servidoras públicas deben anteponer en el
desempeño de su empleo, cargo, comisión o
funciones, son los siguientes:

ENTORNO CULTURAL
Y ECOLÓGICO

LIDERAZGO

INTERÉS PÚBLICO

IGUALDAD Y NO
DISCRIMINACIÓN

Código de Ética

DE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL



Los principios rectores del servicio público



Legalidad

Hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo.



Honradez

Se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo, o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.



Lealtad

Corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares.



Imparcialidad

Dan el mismo trato a la ciudadanía y a la población en general sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones



Eficiencia

Actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr objetivos propuestos.



Competencia por mérito

Deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad.



Los principios rectores del servicio público



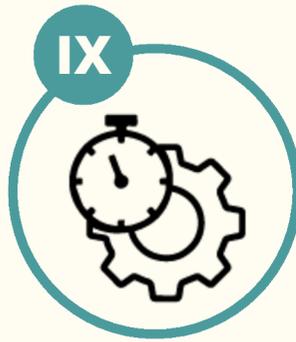
Disciplina

Desempeñarán su empleo de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



Economía

En el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.



Eficacia

Actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento el mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.



Equidad

Procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda el Estado.



Integridad

Actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta, para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público.



Objetividad

Preservan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.

Los principios rectores del servicio público

LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS...



Profesionalismo

Conocen, actúan y cumplen con las funciones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas.



Rendición de cuentas

Asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, por lo que informan y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



Transparencia

Privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan.